

# **burmester**

## **copiadoras**

CONTRATO DE SERVICIO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE BURMESTER, S.A. de C.V., EN ADELANTE "BSA", REPRESENTADA POR JOSE LUIS COLOME ARENAS, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA, COMISION DE ARBITRAJE MEDICO EDO. DE JAL. (23807) EN ADELANTE "EL CLIENTE", REPRESENTADA POR DR. SALVADOR CHAVEZ RAMIREZ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### **I. Declara "BSA":**

- a) Que es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, con domicilio en Francisco Murguía No. 40, Colonia Escandón, 11800 México, D.F., con sucursales en Av. La Paz No. 1680, Guadalajara, Jal. y Venustiano Carranza Norte No. 500, Monterrey, N.L.
- b) Que su objeto social incluye, entre otros, la prestación de servicio técnico a máquinas fotocopiadoras y que tiene la organización, el personal y los elementos necesarios para ello.

#### **II. Declara "EL CLIENTE"**

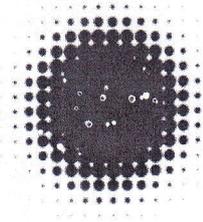
- a) Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato.
- b) Que tiene su domicilio en CARLOS F. DE LANDEROS No. 163 COL. ROJAS LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JAL. C.P. 44650 TEL. 3616-18-01 Que desea que "BSA" le preste el servicio técnico para la operación de la máquina fotocopiadora Marca DEVELOP Modelo 1831iD No. de Serie 31728172 que en adelante se denominará como "la copiadora".

- III. Declaran ambas partes que el contador total de copias/impresiones de "la copiadora" indica 220020 copias/impresiones procesadas.  
Conforme a lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "BSA" prestará los servicios técnicos a "la copiadora" con el objeto de mantenerla en condiciones normales de funcionamiento. Dichos servicios técnicos consistirán en:

1. Mantenimiento preventivo en visitas periódicas conforme a la intensidad de uso que se dé a "la copiadora", con un mínimo de una visita trimestral, en las cuales se dará el servicio de limpieza, lubricación y ajuste general de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
2. Mantenimiento correctivo para reparar cualquier falla en el funcionamiento normal de "la copiadora" a solicitud de "EL CLIENTE", excepto por lo previsto en la cláusula segunda de este contrato. "BSA" atenderá la solicitud de servicio correctivo a más tardar entre uno y dos días hábiles después de la solicitud de "EL CLIENTE".
3. Tanto los servicios de mantenimiento preventivo como correctivo se efectuarán durante los horarios hábiles de "BSA" en domicilio de "EL CLIENTE" señalado en la Declaración II b) que antecede, salvo que "EL CLIENTE" haya informado a "BSA" por escrito de un nuevo domicilio y que este haya sido aceptado por "BSA" para proporcionar el servicio.
4. "La copiadora" podrá ser trasladada a los talleres de "BSA" para reparaciones mayores cuando a juicio de "BSA" fuera necesario.
5. Las refacciones o partes de repuesto necesarias para el funcionamiento normal de "la copiadora" serán proporcionados por "BSA" sin cargo adicional, con la excepción del cilindro fotoconductor, la lámpara de exposición y las tarjetas electrónicas, cuyo reemplazo será por cuenta de "EL CLIENTE". Para proteger las tarjetas electrónicas se recomienda el uso de un regulador de voltaje adecuado.



**burmester**  
copiadoras

**SEGUNDA.-** Quedan específicamente excluidas de este contrato las reparaciones de "la copiadora" que se derivan de:

1. Utilización de mano de obra para mantenimiento o reparación no autorizada por "BSA" o el uso de papel, tóner, o cilindro fotoconductor diferente al especificado por el fabricante.
2. Alimentación de energía eléctrica no adecuada a las especificaciones de "la copiadora" o la introducción de objetos extraños a la misma.
3. Daños causados por accidentes, incluyendo causa mayor, negligencia o uso incorrecto de "la copiadora".

**TERCERA.-** Cualquier reparación necesaria de acuerdo a los supuestos de la CLÁUSULA SEGUNDA podrá ser efectuada por "BSA" independientemente de este contrato, mediante el pago del precio que "BSA" y "EL CLIENTE" convengan.

**CUARTA.-** Las partes convienen que la vigencia de este contrato es por el número de copias/impresiones que se menciona en el ANEXO o un año a partir de la fecha en que se firma, lo que ocurra primero. Sin embargo, su renovación es automática al ocurrir cualquiera de los eventos antes mencionados, a menos que "EL CLIENTE" o "BSA" comuniquen a la otra parte su decisión de cancelarlo, con 30 días de anticipación a cuando ocurra el evento que determine la finalización del contrato.

**QUINTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BSA" como contraprestación por el servicio técnico, la cantidad que se menciona en el ANEXO de este contrato, más el IVA respectivo, a la firma del mismo. Por su parte, "BSA" se obliga a expedir la factura correspondiente, conforme a las disposiciones fiscales vigentes. La contraprestación que se establece en ANEXO no se modificará durante la vigencia del contrato.

**SEXTA.-** Durante la vigencia del presente contrato, "BSA" concederá a "EL CLIENTE" un descuento del 10% sobre los precios de lista que estén vigentes durante ese tiempo, en la compra de revelador, tóner, papel copia y cilindro fotoconductor de repuesto. El volumen de estos materiales vendido a "EL CLIENTE" con descuento, será congruente con los requerimientos normales conforme al número de copias procesadas en "la copiadora".

**SEPTIMA.-** "La copiadora" tiene un contador de copias/impresiones, mismo que encuentra sellado para la seguridad de las partes contratantes. En el evento de que el sello de dicho contador fuera violado, "BSA" podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad alguna.

**OCTAVA.-** "EL CLIENTE" permitirá el libre acceso a "la copiadora" al personal de "BSA" para la prestación del servicio técnico y para la lectura del contador de copias/impresiones.

**NOVENA.-** "BSA" puede dar por terminado este contrato en forma anticipada, sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

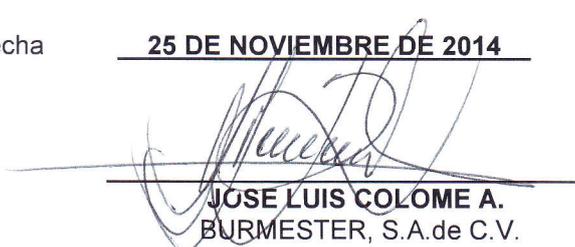
1. Por falta de pago de la contraprestación.
2. Cuando el cliente incurra en los supuestos que se mencionan en la CLÁUSULA SEGUNDA.

**DECIMA.-** Para todo lo referente a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a los tribunales competentes de esta ciudad.

Lugar GUADALAJARA, JAL.

Fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

  
DR. SALVADOR CHAVEZ RAMIREZ  
"EL CLIENTE"

  
JOSE LUIS COLOME A.  
BURMESTER, S.A.de C.V.



## ANEXO

Este ANEXO es parte del **CONTRATO DE SERVICIO TÉCNICO** celebrado entre BURMESTER, S.A. de C.V., y **COMISION DE ARBITRAJE MEDICO EDO.DE JAL. (23807)** en relación con la máquina fotocopidora Marca **DEVELOP**, Modelo **1831iD-A**, No. de Serie **31728172** y tiene por objeto establecer el número de copias/impresiones y/o periodo de tiempo que determinan la vigencia del contrato, así como la contraprestación correspondiente.

- 1.- El número de copias/impresiones contratadas es de 10,000 copias/impresiones, procesadas a partir del número 234465 indicado en el contador total de copias/impresiones de "la copiadora".
- 2.- El periodo de un año de vigencia inicia a partir del 05 DE NOVIEMBRE DE 2017.
- 3.- La contraprestación que se obliga a pagar "EL CLIENTE" a "BSA" por el servicio técnico contratado, asciende a \$ 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mjs IVA.

Lugar GUADALAJARA, JAL.

Fecha 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

  
DR SALVADOR CHAVEZ RAMIREZ  
 "EL CLIENTE"

  
JOSE LUIS COLOMÉ A.  
 BURMESTER, S.A. de C.V.